

Bogotá, DC, martes, 12 de diciembre de 2023

Peticionario (a)

ANONIMO

Publicación en Página Web

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación ANLA 20236200887792 del 21 de noviembre de 2023. Solicitud relacionada con ampliación de polígono de PMA de área para desarrollo de explotación y producción de hidrocarburos

Expediente: 15DPE64149-00-2023

Respetado (a) petionario (a)

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual solicita información relacionada con ampliación de polígono de PMA de área para desarrollo de explotación y producción de hidrocarburos:

"ATENDIENDO A LA DEFINICIÓN DEL ARTICULO ARTÍCULO 2.2.2.3.8.9. DE LA MODIFICACIÓN, CESIÓN, INTEGRACIÓN, PÉRDIDA DE VIGENCIA O LA CESACIÓN DEL TRÁMITE DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES QUE CUENTEN CON UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL, SE APLICARÁN LAS MISMAS REGLAS GENERALES ESTABLECIDAS PARA LAS LICENCIAS AMBIENTALES EN EL PRESENTE TÍTULO"

"QUE ACTIVIDADES SON LAS QUE DEBO ENTENDER COMPRENDIDAS DENTRO DEL LITERAL E DEL ARTÍCULO 2.2.2.3.2.2. CUANDO MENCIONA DEMÁS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADA Y CONEXA, ESTO ATENDIENDO A QUE ALGUNAS ACTIVIDADES PROPIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA UN CAMPO DE HIDROCARBUROS PODRÍAN REQUERIR NUEVAS AREAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN Y NO SE ENTIENDE CON CLARIDAD COMO DESLIGAR CUALES ACTIVIDADES SON LAS DEMAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADA Y CONEXA"

Sea lo primero aclarar que el artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su literal c lo correspondiente a las actividades que hacen parte de la explotación de hidrocarburos así:



“c) La explotación de hidrocarburos que incluye, la perforación de los pozos de cualquier tipo, la construcción de instalaciones propias de la actividad, las obras complementarias incluidas el transporte interno de fluidos del campo por ductos, el almacenamiento interno, vías internas y **demás infraestructuras asociada y conexas.**”(Subrayado nuestro)

En tal sentido, es preciso indicar que la infraestructura asociada y conexas a que hace referencia el decreto 1076 del 2015, es toda aquella que se va a construir y emplear en el desarrollo del proyecto de explotación de hidrocarburos como lo son: facilidades de producción, plantas de tratamiento de aguas residuales, los campamentos, oficinas, encerramientos de las áreas de producción, helipuertos entre otros. Es decir, toda la infraestructura que está asociada o se use para la actividad de explotación que es la que requiere la licencia ambiental.

Ahora bien, cuando estas obras e infraestructura que se proponen ejecutar, van a intervenir áreas nuevas al exterior del polígono autorizado en el PMA y que impliquen una ampliación de área a la del polígono autorizado, el titular del instrumento de manejo y control ambiental, deberá solicitar a la ANLA una licencia ambiental nueva de acuerdo a lo que establecido en el artículo 2.2.2.3.8.9. del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud presentada y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – AGIL** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente, |



**GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO**

Publicación página web ANLA

Medio de Envío: Correo Electrónico



LIZZA MELINA LEAL CALDERON
CONTRATISTA



CESAR LEONARDO BAYONA MOLANO
CONTRATISTA



GLADYS MARCELA SALDARRIAGA CRUZ
CONTRATISTA



ANGELA FERNANDA LOZANO ROMERO
CONTRATISTA



SANDRA MILENA FUENTES SANCHEZ
CONTRATISTA



GINO MORENO HERRERA
CONTRATISTA



LUIS ORLANDO FORERO HIGUERA
CONTRATISTA



JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE64149-00-2023

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

